

Lanús, 26 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.219.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, en los concursos de precios, se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2021, referente al “SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y MONTAJE”, para el Festival de Tango y Folklore, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre del año 2021;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de octubre del año 2021, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 109 - 1° Llamado -, referente al “SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y MONTAJE”, para el Festival de Tango y Folklore, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA (\$ 686.070);

Que, se presentaron las ofertas de MONTANARO ROMAN GERMAN y PONCE PABLO ADRIAN;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico, con fecha 10 de noviembre del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma PONCE PABLO ADRIAN - C.U.I.T. N° 20-28167843-5 -, Proveedor Municipal N° 5438, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 686.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 109 - 1º Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de octubre del año 2021, a las 13:00 hs., referente al “SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y MONTAJE”, para el Festival de Tango y Folklore, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre del año 2021, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2º: Contrátese con la firma PONCE PABLO ADRIAN , - C.U.I.T. N° 20-28167843-5 -, Proveedor Municipal N° 5438, con domicilio en la calle Pilcomayo N° 1073, de la Localidad de Libertad, Partido de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y MONTAJE”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2021, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 686.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Categoría Programática 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por